

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
13 DE DICIEMBRE DE 2023**

N° 56/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3630/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIGONI ANDRES FABIAN, con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1853/17 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, propiedad de RIGONI ANDRES FABIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, propiedad de RIGONI ANDRES FABIAN al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3629/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ACOSTA LIHUEN ANDREA, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 2037 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 790/21 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, sito en la calle GUIDO SPANO N° 2037 de este Partido, propiedad de UN VASO MAS S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
 Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
 Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
 Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 2037 de este Partido, propiedad de UN VASO MAS S.R.L. al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
 Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
 Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
 Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
 Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3628/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 32 del Expte. N° 11242/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaria de Deportes: Colonia de Verano, reparaciones en polideportivos y maquinarias, adquisición de insumos, etc;
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: **AMPLIAR** las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por
 Los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1,1,1.01.23.000	01.00	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 10.000,00
1.1.1,01.23.000	01.00	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 520.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 220.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 1.350.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.9.9.0	OTROS	\$ t.300.000,00
1,1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 150.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	2.9.9.0	OTROS	\$ 2.210.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 1.010.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 600.000,00
TOTAL FF 110					\$ 6.480.000,00
TOTAL FF 131					\$ 2.000.000,00
TOTAL FF132					\$ 3.620.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 12.100.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1,1,1.01.23.000	01.00	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 480.000,00
1.1.1.01.23,000	16.02	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PUXSTICO	\$ 5.400.000,00

1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.9.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	4.3.3.0	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 1.620.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 300.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.6.5.0	CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 60.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 40.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 400.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 700.000,00
1,1,1.01.23.000	16.05	131	5.4.6.0	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 6.480.000,00
TOTAL FF 131					\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 3.620.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 12.100.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3627/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Gustavo Hugo Ariel MONTAÑA - M.I. N° 24.669.956 - Legajo Personal N° 10414, renuncia al empleo desde el 6 de diciembre de 2023,-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gustavo Hugo Ariel MONTAÑA - M.I. N° 24.669.956 - Legajo Personal N° 10414 - Planta Destajista, a partir del día 6 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3626/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Zoé Abigail MALTEZ - M.I. N° 44.299.858 - Legajo Personal N° 11926, renuncia al empleo desde el 5 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Zoé Abigail MALTEZ - M.I. N° 44.299.858 - Legajo Personal N° 11926 - Planta Destajista, a partir del día 5 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3625/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 - 3, la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 2 de enero de 2024, finalizando el 30 de junio de 2.024.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la capacitación el día 2 de enero de 2024, finalizando el 30 de junio de 2.024, abonándose por cada persona la suma mensual de \$ 73.671,00.- (pesos setenta y tres mil seiscientos setenta y uno), desarrollándose la misma de lunes a viernes de 18,00 a 00,00 hs.-

Apellido y Nombre	DNI	TELEFONO
ALVERO MATIAS EZEQUIEL	45898596	1164726055
TAPIA CAROLINA GIULIANA	45518434	1559784802
CORTEZ FRANCO GABRIEL	44677662	1170353951
CORTEZ TAMARA CECILIA	41578606	41578606
GIMENEZ ELIAS OSVALDO	47256822	1134220277
ROSALES GEREMIAS LUIS	45896903	1125188802
ROJAS SARA BELEN	94411787	1164716499
RUIZ PRISCILA ANAHI	44209605	1126885250

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3624/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 - 3, la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 2 de enero de 2024, finalizando el 30 de junio de 2.024.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el

Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la capacitación el día 2 de enero de 2024, finalizando el 30 de junio de 2024, abonándose por cada persona la suma de \$ 502.200,00.- (pesos quinientos dos mil doscientos), efectivizándose la misma en seis (6) pagos mensuales de \$ 83.700,00.- (pesos ochenta y tres mil setecientos), durante los meses de enero a junio de 2024, desarrollándose durante los días sábados, domingos, feriados, lunes y martes de 00,00 a 06,00 hs.-

SABADO A MARTES Y FERIADOS - 00,00 A 06,00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
LASCHERA LUCAS	42871832	1123970339
MUSSA GARCIA FACUNDO NICOLAS	45518463	1122780082
LUCERO ANA PAULA	45814029	1124826310
VAZQUEZ YAMILA JACQUELINE	39789713	1127661563
CONDE FRANCO DAVID	40998250	1163677522
GUTIERREZ GABRIEL GUILLERMO	46023265	1124000266

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3623/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRW004, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 10211/23, presentada por la Sra. Leonor Margarita Castillo con domicilio en la calle Arenales N° 3310, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13,010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el OCTUBRE de 2023, de Leonor Margarita Castillo, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 10211/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRW004, a nombre de Alberto Rubén Zavala y de Leonor Margarita Castillo;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 10211/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre del año 2023 a septiembre del año 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de NOVIEMBRE/ OCTUBRE de 2023, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2024, al vehículo patente JRW004 propiedad de la Sra. LEONOR MARGARITA CASTILLO y del Sr. ALBERTO RUBEN ZAVALA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3622/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HL0251, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 10257/23, presentada por el Sr. Daniel Monasterolo con domicilio en la calle Miguel Gané N° 1996-3, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades- los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HL0251, a nombre de Daniel Edgardo Monasterolo;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/03/2026, de Daniel Edgardo Monasterolo, titular del vehículo;

Que a Fs. 11 del Expediente N° 10257/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2023.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2023, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2024, al vehículo patente HL0251 propiedad del Sr. Daniel Edgardo Monasterolo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Daniel Edgardo Monasterolo de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3621/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GTL010, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 10351/23, presentada por el Sr. Carlos Norberto Rolón, con domicilio en la calle Araoz N° 239, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GTL010, a nombre de Carlos Norberto Rolón;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/10/2026, de Jesús Norberto Rolón, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 04;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 10351/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre del año 2023 a septiembre del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de NOVIEMBRE de 2023, hasta el mes de OCTUBRE de 2024, al vehículo patente GTL010 propiedad del Sr. Carlos Norberto Rolón.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Carlos Norberto Rolón de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3620/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IUN852, obrante a Fs. 01/03 del Expediente N° 9750/23, presentada por el Sr. Jorge Luis Ayala, titular del C.U.I.L. N° 23-28984802-9, con domicilio en la calle Alsina N° 140 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 9750/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 12/10/2032, de Juan Javier Ayala Troncoso, hijo titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06 del Expediente N° 9750/23;

Que a Fs. 08 del Expediente N° 9750/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IUN852, a nombre de Jorge Luis Ayala;

Que a Fs. 16 del Expediente N° 9750/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa que "...es opinión de esta oficina que correspondería accederá lo solicitado desde el mes de diciembre del corriente hasta noviembre del año 2023";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2023, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2024, al vehículo patente IUN852 propiedad del Sr. Jorge Luis Ayala.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Jorge Luis Ayala de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3619/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVB874, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 10270/23, presentada por la Sra. Cristina Viviana Midolo con domicilio en la calle Constitución N° 674, 6° A, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/12/2027, de María Salvador, madre de la titular del vehículo; cuyo vínculo se acredita a Fs. 10 del Expediente N° 10270/23;

Que a Fs. 08 del Expediente N° 10270/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JVB874, a nombre de Cristina Viviana Midolo;

Que a Fs. 13 del Expediente N° 10270/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre del año 2023.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de NOVIEMBRE de 2023, hasta el mes de OCTUBRE de 2024, al vehículo patente JVB874 propiedad de la Sra. Cristina Viviana Midolo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004),

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Cristina Viviana Midolo de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3618/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Certificado de Deuda N° 526932;

Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Valerte Salud S.A. se encuentra tramitando la quiebra en el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de San Isidro;

Que de la lectura del expediente Judicial no surge que la fallida contare al día de la fecha con bienes y/o suma alguna que pueda satisfacer los créditos de esta Comuna;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado que a los efectos de evitar un dispendio jurisdiccional, correspondería dar de baja el Certificado de Deuda N° 526932;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DAR DE BAJA el Certificado de Deuda N° 526932.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3617/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de PINTURA VIAL. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 211/2.023 convocado el día 13 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L- Secretaría De Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Pintura Vial — Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L por un monto total de \$ 20.116.000,00 (Pesos veinte millones ciento dieciséis mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3616/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la adquisición de guirnaldas Led - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando de garantizar la adquisición guirnaldas Led - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando

Ei informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición guirnaldas Led a la firma PINTFRANCE S.R.L. por un monto total \$ 20.570.000,00 (pesos veinte millones quinientos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación lega! obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3615/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 82 del Expte. N° 11374/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente respecto de la apertura de los 2 Quirófanos en el Hospital Municipal, la incorporación de nuevos servicios y profesionales para tal fin;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por

Los montos que se indican:

JURISDICCION	CAT. PROGR.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 18.857,30
1.1.1.01.21.000	35 01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$20.613.917,75
1.1.1.01.21.000	35 01	1.1.0	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 993.293,22
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.100.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 628.709,33
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$21.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 250.522,50
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 2.387.257,80
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 3.240.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.1.5	MADERA. CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 1.476.700,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.7.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$363.150,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	3.3.9	OTROS	\$ 10.009.280,00
1.1.1.01.21.000	35 17	1.1.0	2.5.9	OTROS	\$ 1.280.632,20
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.1.5	MADERA,CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 1.179.790,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 19.373,34
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 804.949,75
1.1.1.01.21.000	36 01	1.1.0	2.3.2	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 852.456,64
1.1.1.01.21.000	36 02	1.3.1	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$821.241,00
TOTAL FF110					\$45.619.106,98
TOTAL FF131					\$ 27.181.023,85
TOTALFF 132					\$ 3.240.000,00
TOTALFF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$76.040.130,83

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1,1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 450.000,00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 300.000,00
1.1.1.01.21.000	35 01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.21.000	35 01	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 01	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 03	1.1.0	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 300.000,00
1.1.1.01.21.000	35 04	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$500.000,00
1,1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 2.200.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.422.002,55
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	3.9.9	OTROS	\$ 1.700.000,00
1.1.1.01.21,000	35 06	1.3.1	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 1,200.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 2.800.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 7.600.000,00
1.1.1.01.21.000	35 06	1.3.1	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.2.3	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 370.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 100.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 200.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$400.000,00
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 112.780,30
1.1.1.01.21.000	35 07	1.3.1	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 1.165.000,00
1.1.1.01.21,000	35 07	1.3.1	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 290.000,00
1.1.1.01.21.000	35 08	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 490.000,00
1.1.1.01.21.000	35 08	1.1.0	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 480.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 440.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 180.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	2.9,5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1.440.000,00
1.1.1.01.21,000	35 09	1.3.2	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 530.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$410.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1.3.2	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 170.000,00
1.1.1.01.21.000	35 09	1,3.2	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 70.000,00

1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 390.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.6.1	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$ 250.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.8.2	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	3.1.4	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$ 1.400.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	3.7.1	PASAJES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 400.000,00
1.1.1.01.21.000	35 11	1.1.0	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 500.000,00
1.1.1.01.21.000	35 12	1.1.0	4,3,3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.21.000	35 13	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES	\$ 1.800.000,00
1,1.1.01.21.000	35 17	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 3.400.000,00
1.1.1.01.21.000	35 17	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 600.000,00
1.1.1.01.21.000	35 17	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 750.000,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.6.4	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 600.000,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.7.2	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.21.000	35 19	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5.309.106,98
1.1.1.01.21.000	36 01	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.21.000	36 02	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$821.241,00
TOTAL FF 110					\$45.619.106,98
TOTAL FF 131					\$27.181.023,85
TOTAL FF 132					\$ 3.240.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 76.040.130,83

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3614/23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 7 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 30 del Expte. N° 9840/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos para continuar con los trabajos de Mantenimiento en calles y Espacios Públicos, Mantenimiento de veredas;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por

Los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 433.223,56
-----------------	----	-------	-------	------------------------------	---------------

1.1.1.01.08.000	01	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$2.382.521,65
1.1.1.01.08.000	01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$441.558,43
1.1.1.01.08.000	01	3.3.2	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 248.300,00
1.1.1.01.08.000	45	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 976.912,84
1.1.1.01.08.000	45	2.3.1	1.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 190.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$1.018.317,44
1.1.1.01.08.000	45	2.5.9	1,1.0	OTROS	\$ 277.437.353,42
1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 158.210.371,20
1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 9.637.729,00
1.1.1.01.08.000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 9.819.750,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$421.390,24
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$7.281.035,15
1.1.1.01.08.000	45	3.3.2	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 35.919,30
1.1.1.01.08.000	45	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.717.830,00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.1	1.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$2.380.112,04
1.1.1.01.08.000	47.01	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$249.871,06
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$4.792.100,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.9	1.1.0	OTROS	\$439.019,62
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$572.148,16
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.760.758,80
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.5	1.1.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$47.461.662,89
1.1.1.01.08.000	47.01	6.8.2	1.1.0	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	\$154.239.626,94
1.1.1.01.08.000	47.06	3.3.4	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 72.793.842,26
1.1.1.01.08.000	47.78	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 38.042.839,60
1.1.1.01.08.000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 44.768.832,42
1.1.1.01.08.000	48.56	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 366.730.244,39
TOTAL FF 110					\$ 1.206.483.270,41
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$1.206.483.270,41

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$421.390,24
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$7.281.035,15
1.1.1.01.08.000	45	3.3.2	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 35.919,30
1.1.1.01.08.000	45	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.717.830,00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.1	1.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$2.380.112,04
1.1.1.01.08.000	47.01	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$249.871,06
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$4.792.100,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.9	1.1.0	OTROS	\$439.019,62
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$572.148,16
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.760.758,80
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.5	1.1.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$47.461.662,89

1.1.1.01.08.000	47.01	6.8.2	1.1.0	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	\$154.239.626,94
1.1.1.01.08.000	47.06	3.3.4	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 72.793.842,26
1.1.1.01.08.000	47.78	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 38.042.839,60
1.1.1.01.08.000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 44.768.832,42
1.1.1.01.08.000	48.56	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 366.730.244,39
TOTAL FF 110					\$ 1.206.483.270,41
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$1.206.483.270,41

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3613/23 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA y INT. ARNOLDI de este Partido, propiedad de HERRERA FABIAN ALEJANDRO, al mes de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 182/99 se procedió a AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a un establecimiento con el rubro (7961) CIGARRERIA DIARIOS Y REVISTAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA y INT. ARNOLDI de este Partido, propiedad de HERRERA FABIAN ALEJANDRO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA y INT. ARNOLDI de este Partido, propiedad de HERRERA FABIAN ALEJANDRO al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3612/23 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AGUIRRE GERARDO ADOLFO, con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PERON N° 1902 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1010/21 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle AV. PERON N° 1902 de este Partido, propiedad de AGUIRRE GERARDO ADOLFO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PERON N° 1902 de este Partido, propiedad de AGUIRRE GERARDO ADOLFO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3611/23 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por el servicio de reparación para camión volcador - patente AE 093 ID- Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la reparación para camión volcador - patente AE 093 ID. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de reparación para camión volcador - patente AE 093 ID - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ENSUNZA RUBEN ATILIO por un monto total \$1.900.000,00 (Pesos Un millón novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martin Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3610/23 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública por la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS" perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de enero de 2024 con el fin de proceder a la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS" perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-11403, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública por la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS" es refrendado por la Sra. Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el

Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3609/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CAPPARELLI HECTOR (en carácter de titular del inmueble), con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle TANONI N° 2710 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3334/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle TANONI N° 2710 de este Partido, propiedad de VERON LEANDRO ARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle TANONI N° 2710 de este Partido, propiedad de VERON LEANDRO ARIEL al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3608/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DLIN GREGORIO ELIAS (en carácter de propietario), con fecha Febrero de 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 279 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 995/17 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle CONSTITUCION N° 279 de este Partido, propiedad de CURIPAN S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 279 de este Partido, propiedad de CURIPAN S.A. al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3607/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 10 presentado por el Sr. Gastón Darío Frías con D.N.I. N° 32.991.320 Secretaria de Gobierno

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), y sin perjuicio de la denominación que el quejoso pudiere darle a esta, corresponde dar a la presentación obrante a fs. 10, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 OG 267/80), por cuanto este fue presentado ante el mismo órgano que dictó el acto, para que lo revoque por contrario imperio;

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 9288/23 fue notificado vía carta documento de correo argentino (fs. 14), y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 31/10/23;

Que conforme lo normado por el Art. 89 Q.G. 267/80 y lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su artículo 84°, el plazo para interponer los recursos es de diez días hábiles (10), contados desde la notificación fehaciente y ante autoridad de la que emane el acto impugnado. Por lo que correspondería tener presentado el recurso de revocatoria en tiempo y forma.

Que de las constancias de autos (fs. 7 y 12) se desprende que el ex agente FRIAS ha abandonado su puesto de trabajo en reiteradas ocasiones por más de cinco días;

Que su momento dichas trasgresiones han sido reprendidas, aplicadas en tiempo y forma, con medidas correctivas legalmente estipuladas, dentro de las que se encuentran comprendidas dos suspensiones;

Que conforme se desprende de fs. 2, aun con las faltas reiteradas y las medidas correctivas, se evaluó su continuidad laboral, más advertida la persistencia en su comportamiento falto de contracción al trabajo no revirtió su conducta;

Que como consecuencia de todo ello -y a solicitud del Sr. Subsecretario de Obras y Mantenimiento-, el Sr. Intendente a través del decreto 3135/23 ha dispuesto dar de baja por abandono del cargo al agente GASTON DARIO FRIAS - M.I. N° 32.991.320 -legajo personal N° 10345, quien se desempeñaba en esta Comuna como personal destajista.

Que las relaciones de empleo público de los agentes municipales de esta comuna se rigen por la ley provincial 14.657 y la Ordenanza N° 11.694/2015.

Que del Artículo 11 de dicha ordenanza se desprende que "Los agentes municipales deberán: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia,

Que asimismo resulta aplicable el artículo 65, 66 inc. 1 y 2°, y 86 de la citada ordenanza citada en orden a observar el régimen disciplinario.

Que del caso de marras se desprende que el ex agente ha incumplido con sus obligaciones, en forma reiterada y casi continua (V.gr listado de ausencias fs. 12).

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General 267/80);

Que los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 16 y 17 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Gastón Darío Frías con D.N.I. N.° 32.991.320, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Gastón Darío Frías, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3606/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que ja Secretaría de Deportes solicita a fojas 17, dejar sin efecto la beca asignada a quien allí se nombra, por cuanto no ha tomado la misma.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal de fojas 18, solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015

de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Santiago Luís CICCIO - M.I.N. 36.529.429, otorgada por Decreto 3150/23 de fecha 17 de octubre de 2023, por no haber tomado la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3605/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sub Secretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita a fojas 17, dejar sin efecto el contrato destajista asignado a quien allí se nombra, por cuanto no ha tomado el mismo.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal de fojas 18, solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el contrato destajista asignado a Thiago Uriel CARRIZO - M.I.N. 46.828.358, otorgado por Decreto 2381/23 de fecha 7 de agosto de 2023, por no haber tomado la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3604/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual renuncia a su beca Natasha María Luján NARVAEZ - M.I.N. 46.023.492 - Legajo 22851.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 24 de noviembre de 2023, la beca asignada a Natasha María Luján NARVAEZ - M.I.N. 46.023.492 - Legajo 22851, dependiente de la Secretaria de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3603/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Camila Evelyn GONZALEZ - M.I. N° 42.690.170 - Legajo Personal N° 11G40, renuncia al empleo desde la fecha 16 de noviembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

E! informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por él, cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar' la renuncia de la agente mencionada.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DEC RETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente Municipal Camila Evelyn GONZALEZ M.I. N° 42.690.170 - Legajo Personal N° 11640 - Planta Destajista, a partir del día 16 de noviembre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, el presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3602/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Chiara Agustina GOFFMAN - 39.805.166 - Legajo Personal N° 1196 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de diciembre de 2023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Chiara Agustina GOFFMAN - M.I. N° 39.805.166 - Legajo Personal N° 11961 - Planta Destajista, a partir del día 1 de diciembre de 2023 quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3601/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonatan Gonzalo PEDROZO – M.I. N° 33.084.448 - Legajo Personal N° 9495, renuncia al empleo desde la fecha 1 de diciembre de 2023.-
Y CONSIDERANDO;
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Jonatan Gonzalo PEDROZO - M.I. N° 33.084.448 - Legajo Personal N° 9495 - Planta Destajista, a partir del día 1 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3600/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ariel Walter BALDERRAMA - M.I. N° 29.056.305 - Legajo Personal N° 12014, renuncia al empleo desde la fecha 1 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Ariel Walter BALDERRAMA - M.I. N° 29.056.305 - Legajo Personal 12014 - Plaía Temporal, a partir del día 1 de diciembre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3599/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Gustavo Gabriel PITTALUGA – M.I. N° 21.453.879 - Legajo Personal N° 2898, renuncia al empleo desde el 26 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gustavo Gabriel PITTALUGA - M.I N° 21.453.879 - Legajo Personal N° 2898 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 26 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3598/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de MANTENIMIENTO DE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Secretaría de Protección Ciudadana

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°208/2.023 convocado el día 07 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO Secretaría De Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de la comisaria de la mujer y la familia — Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de \$ 8.192.400,00 (Pesos ocho millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Protección Ciudadana
Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3597/23 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de materiales eléctricos. Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 7 de diciembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CANAL ELECTRIC S.A para la Secretaría de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de materiales eléctricos a la firma CANAL ELECTRIC S.A por un monto total de \$6.780.256,41.- (Pesos Seis millones setecientos ochenta mil doscientos cincuenta y seis con 41/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°9210/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3596/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La renuncia como Director del Directorio del Sr. Santiago Ríos

La Ordenanza Municipal N° 7.949/2.003 Decreto Promulgatorio N° 1.268/2.003 de fecha 28 de mayo de 2.003 por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria denominada “Consortio Parque Náutico San Fernando Sociedad Anónima”, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 y de conformidad con su similar de la Provincia de Buenos Aires de la Ley 12.929;

Y CONSIDERANDO:

Que en ese marco el 28 de octubre de 2.003 se constituyó la sociedad mencionada entre el Municipio de San Fernando y la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 7.949/2.003 la administración y representación del Consortio Parque Náutico San Fernando S.A. estará a cargo de un directorio constituido por cinco directores, tres de los cuales estarán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el artículo 8 del Estatuto Social del Consortio dispone que “la Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio, compuesto por cinco directores titulares con mandato por dos años, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea podrá elegir directores suplentes en igual o menor cantidad que los titulares”.

Las facultades otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia como Director del Consortio Parque Náutico San Fernando S.A. al Sr. Santiago Ríos - M.I. N° 29.872.132 a partir del 9 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3595/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La renuncia presentada con fecha 10 de diciembre de 2023, por el Dr. Carlos Fernando TINANT - M.I. N° 24.216.228 - Legajo Personal N° 8.121;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al Dr. Carlos Fernando TINANT - M.I. N° 24.216.228 - Legajo Personal N° 8.121, a partir del 10 de diciembre de 2.023; agradeciéndole los servicios prestados a este Municipio.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal. Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3594/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el agente Municipal Carlos Orlando CACERES - M.I. N° 11.934.982 - Legajo Personal N° 3.530 con fecha de ingreso el 1 de marzo de 1.995;

Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado a por el Área Administración de Personal con fecha 11 de diciembre de 2.023.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, conforme la ley 9650, al agente Municipal Carlos Orlando CACERES - M.I. N° 11.934.982 - Legajo Personal N° 3.530 - Grupo D - Tramo 3 -de la Planta Permanente, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, quien presta funciones en el Área de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, debe notificar al agente del presente Decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3593/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento, Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a Gastón MASILLA - M.I. N° 27.159.985, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a desempeñar la misma en el Consejo Escolar de San Fernando, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, abonándose un valor de beca mensual de \$ 428.194,00 - (pesos cuatrocientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro), a partir 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con el agente becario enunciado precedentemente, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.-

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5 REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3592/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de licencia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por el Sr. Gastón Mansilla - M.I. N° 27.159.985 - Legajo Personal N° 4.530 al cargo que ocupara dentro del Municipio de San Fernando por haber sido electo Consejero Escolar por San Fernando el día 22 de octubre de 2.023 y asumir dicha función el día 9 de diciembre de 2.023

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de licencia se enmarca en el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 - Decreto Promulgatorio N° 3.314/15 "Estatuto Para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia por cargo de mayor jerarquía a partir del 9 de diciembre de 2.023 el Sr. Gastón Mansilla - M.I. N° 27.159.985 - Legajo Personal N° 4.530, con retención del cargo en el Grupo B. Tramo 3 de la Planta Permanente con Régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura Municipal.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3591/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de BICICLETAS DE SPNNING PARA POLIDEPORTIVO N°11. Secretaría de Deportes.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°207/2.023 convocado el día 07 de diciembre de 2,023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL- Secretaría De Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Bicicletas de Spinning -- Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL por un monto total de \$17.250,000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos cincuenta mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3590/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-11.455, relacionado con la obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS, Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita la contratación de la obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada para el día 14 de diciembre de 2023 a las 11:00, con el fin de proceder a la contratación de la obra PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC DIAM 200 Y CAMARAS - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-11.455, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3589/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas municipales del distrito - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas municipales del distrito,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos municipales del distrito por un periodo de 4 meses - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA por un monto total de \$2.590.000,00 (Pesos Dos millones quinientos noventa mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3588/23 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por el servicio de reparación para vehículo municipal patente LIN-488 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación para vehículo municipal.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de reparación para vehículo municipal patente LIN- 488 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ENSUNZA RUBEN ATILIO por un monto total \$ 2.280.000,00 (Pesos Dos millones doscientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3407/23 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-10660 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°15 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°15 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 7 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-10660, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3409/23 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Ei expediente N° 2.023-M-10658 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°26 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-10658, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3410/23 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-10659 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°4 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°4 de acuerdo a lo

proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 7 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-10659, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3586/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-10.657, relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°501 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que mediante el Decreto N° 3408/23 de fecha 13 de noviembre de 2.023 se convocó a Licitación Pública para el día 7 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.

Que dos firmas han adquirido los pliegos de Bases y Condiciones dentro de los plazos establecidos;

Que en el marco de la inestabilidad económica y la imposibilidad de conseguir cotizaciones de insumos, el área técnica requiere la ampliación de plazo con el fin de ratificar lo detallado en el pliego de bases y condiciones;

Que, por lo tanto, corresponde prorrogar la apertura de la licitación N° 71/2.023

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGAR la apertura de la Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N°501 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-10.657, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a las empresas que han adquirido el Pliego de Bases y Condiciones acerca de la prórroga dispuesta en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3408/23 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Ei expediente N° 2.023-M-10.657 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501 - Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION ESCUELA N° 501 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 7 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-10657, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 56/2023

Secretaría de Gobierno